

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE “CONAFE” REPRESENTADO POR EL PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “ICA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DULCE MARÍA RIVAS GODOY; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; Y COMO TESTIGOS LA LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ RAMÍREZ, COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN DEL “CONAFE” Y M. EN A. LUIS RAÚL GONZÁLEZ DE LUNA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL “ICA” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “CONAFE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que tiene una Delegación en el Estado de Aguascalientes.

I.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

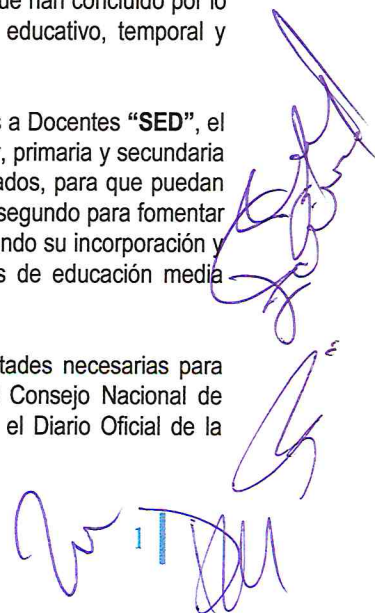
I.3.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

I.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

I.5.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

I.6.- Además presta los servicios denominados “**Acércate a tu Escuela**” y el Sistema de Estudios a Docentes “**SED**”, el primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuenta con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del “**CONAFE**”, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

I.7.- Su Delegado Estatal el **PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.



I.8.- Señala para los efectos del presente instrumento como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. José María Chávez, número 1304, Fraccionamiento Jardines de la Asunción, Código Postal 20270, en esta Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

II. DECLARA EL "ICA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con domicilio legal en el Estado de Aguascalientes, ello de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes.

II.2.- Que tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: realizar las actividades encaminadas al disfrute, preservación, promoción, difusión y recreación de la cultura como derecho a la vida cultural y artística que toda persona tiene; coordinar las actividades culturales, artísticas y afines de los diversos organismos del Estado; impartir la enseñanza artística en todas sus áreas y disciplinas afines para: talleres libres, educación artística especializada, capacitación para el trabajo en las artes y los oficios característicos de nuestro Estado; promover la creación, edición y publicación de obras científicas, artísticas, educativas y literarias de escritores y autores mexicanos o extranjeros; editar directamente o por conducto de terceros, libros, revistas, folletos y publicaciones periódicas en medios tradicionales, magnéticos o electrónicos; comprar, vender, distribuir, dar y recibir en consignación y pignorar libros, folletos, revistas, medios magnéticos, electrónicos y demás publicaciones periódicas; celebrar actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el propósito de difundir la educación, la ciencia y la cultura; etc., lo anterior de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes.

Que su objeto es: promover el desarrollo de la cultura y la vida artística en el Estado; regular la estructura y funcionamiento de las instancias públicas del ámbito estatal encargadas de la preservación, difusión, promoción e investigación de la actividad cultural; promover la participación de los individuos, grupos y organizaciones privadas en la preservación, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura y garantizar el libre acceso a las disciplinas artísticas y demás manifestaciones culturales; ampliar las oportunidades de acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales y artísticos en el Estado; contribuir a la compilación y actualización del patrimonio cultural del Estado, propiciando las condiciones que faciliten la creación y producción artística; entre otras, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes.

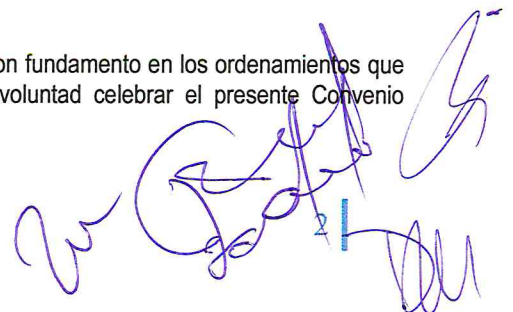
II.4.- La **Lic. Dulce María Rivas Godoy**, de conformidad con el artículo 39, de la Ley de Cultura, fue nombrada Directora General por la Junta Directiva en fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, adquiriendo, por tanto, las facultades que el artículo 43 de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes establece, entre ellas, la de representar legalmente al Instituto Cultural de Aguascalientes, por lo que en tal calidad celebra el presente instrumento jurídico.

II.5.- El **M. en A. Luis Raúl González de Luna**, de conformidad con el artículo 39, de la Ley de Cultura, fue nombrado Director Administrativo del Instituto Cultural de Aguascalientes por la Junta Directiva el día 14 de diciembre de 2010, y celebra este convenio en uso de las facultades que le confiere la Ley de Cultura.

II.6.- Para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICA- 840701- MS7.**

II.7.- Para los efectos legales del presente señala como domicilio el ubicado en las oficinas de la dirección general del Instituto Cultural de Aguascalientes, sitas en el primer piso del primer patio del edificio conocido como "Casa de la Cultura", ubicado en la Calle Venustiano Carranza Número 101, Zona Centro, Código Postal 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas y con fundamento en los ordenamientos que regulan a "**LAS PARTES**", el "**CONAFE**" y el "**ICA**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio sujetándose a las siguientes:



CLAÚSULAS

Primera.- OBJETO. El “CONAFE” y el “ICA” convienen en conjuntar esfuerzos, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de vincular la cultura y las artes al proceso general de desarrollo de quienes participan en los programas educativos del “CONAFE”, con el propósito de fomentar en la población rural los aprendizajes en torno a la cultura y la creatividad social y ampliar el disfrute de las prácticas artísticas.

Segunda.- COMPROMISOS DE “EL CONAFE. Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio el “CONAFE” se compromete a:

- a) Designa a la Lic. Rebeca Lisette López Ramírez, Coordinadora de Difusión y Vinculación para coordinar las acciones a desarrollarse de manera conjunta entre el “LAS PARTES”.
- b) Entregar al “ICA” la relación de servicios educativos y alumnos beneficiados por comunidad y programa educativo.
- c) Difundir entre la población escolar y comunitaria los programas culturales que el “ICA” desarrolla de manera periódica.
- d) Otorgar los espacios de tiempo y espacio para la realización de los proyectos que el “ICA” brindará tanto a alumnos como a figuras docentes de los servicios educativos comunitarios.
- e) Organizar, de manera coordinada con el “ICA”, los recorridos escolares de los alumnos de los servicios educativos comunitarios.

Tercera.- COMPROMISOS DE “ICA”. Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio el “ICA” se compromete a:

- a) Designa al Lic. Pedro Rubén González Medina, Director de Educación Artística Básica como representante para coordinar las acciones a desarrollarse de manera conjunta con el “CONAFE”.
- b) Integrar a las comunidades escolares de el “CONAFE” al programa de Bibliotecas Móviles a fin de que se fortalezca la práctica de la lectura.
- c) Otorgar, periódicamente, recorridos escolares a los alumnos del “CONAFE” en los diversos museos y galerías del Estado.
- d) Ofrecer capacitación a promotores de lectura, así como facilidades para integrarse al Programa Nacional de Salas de Lectura.
- e) Enviar material de difusión de los diversos programas culturales para ser difundidos entre la población beneficiaria del “CONAFE”.
- f) Informar a los alumnos, figuras docentes y personal del “CONAFE” sobre las convocatorias, concursos y certámenes organizados por el “ICA”.

Cuarta.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

a) Definir conjuntamente el plan de trabajo y cronograma de actividades de fomento cultural de participación comunitaria que operarán de manera coordinada a través de representantes designados por ambas instituciones, para acercar la cultura y el arte a los docentes comunitarios y alumnos de los servicios educativos del “CONAFE”.

b) El “CONAFE” y el “ICA” se obligan a poner en conocimiento mutuo cualquier hecho o circunstancia que en razón de las actividades realizadas sean de su conocimiento y que pueda beneficiar o perjudicar a cualquiera de las Instituciones.

c) Conviene en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este instrumento, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas que a cada una le son aplicables y en que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio serán única y exclusivamente de quien las genere.

Quinta.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que toda aquella información y/o material que sea propiedad intelectual de cada una de ellas y que hubiere sido entregada para el cumplimiento del objeto del presente convenio, continuará siendo propiedad intelectual de quien lo haya aportado.

“LAS PARTES” acuerdan que las obras intelectuales que en su caso se produzcan como resultado del cumplimiento del objetivo del presente convenio, será propiedad de la parte que la hubiera creado. Si éstas son producto de una coautoría, ambas partes participarán de la titularidad de los derechos en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. “LAS PARTES” serán titulares de los derechos que les correspondan, si la obra permite identificar claramente la autoría de cada una.

Sexta.- RELACIÓN LABORAL. El personal del “CONAFE” e “ICA” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Séptima.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

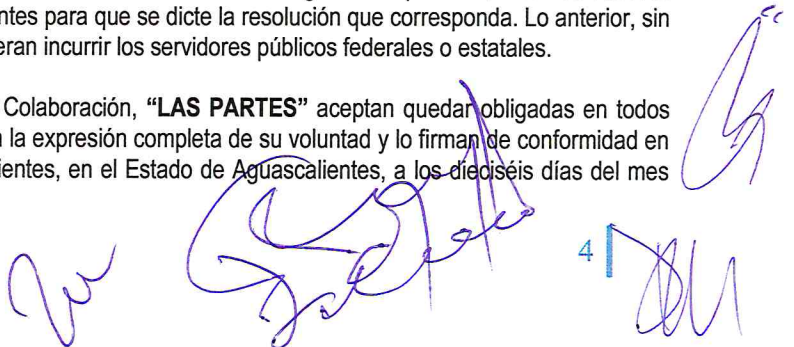
Octava.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su terminación, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “LAS PARTES” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales previos a la terminación.

Novena.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación a la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

Décima.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre del 2016.

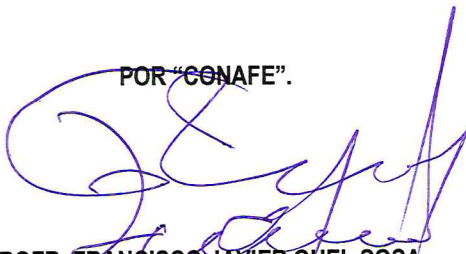
Décima Primera.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en que pudieran incurrir los servidores públicos federales o estatales.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.



4


POR "CONAFE".


PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA.
DELEGADO ESTATAL.

POR "ICA".


LIC. DULCE MARÍA RIVAS GODOY.
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGO


LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ RAMÍREZ.
COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y
VINCULACIÓN.

TESTIGO


M. EN A. LUIS RAÚL GONZÁLEZ DE LUNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado en cinco fojas útiles, entre el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" y el Instituto Cultural de Aguascalientes "ICA" a través de sus Delegaciones en el Estado de Aguascalientes. Fin del texto.-----